



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003081202000877 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique la forma en la que fue otorgado el poder especial para actuar dentro de la presente causa, por parte del señor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA a favor JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, en caso de haber sido por mensaje de datos, deberá acreditar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico dispuesto por su mandante para efectos de notificaciones.

2. Adecúe las pretensiones de la demanda, pues debe recordar que el objetivo de la Efectividad de la Garantía Real es la venta en subasta pública del bien o la adjudicación del mismo para satisfacer el pago de la obligación, luego, su pretensión debe estar en caminada en tal sentido.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

Se deja constancia que la suscrita Juez asumió conocimiento del presente asunto el día 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34 fijado hoy 27 DE MAYO DE 2021.
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria